



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGELA RESTREPO MORENO
Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución No. 09994 del 13 de diciembre de 2007, en los niveles de Preescolar, básica primaria 1° a 5°, Ciclo secundaria 6° a 9° y Media Académica 10° a 11°. Según Resolución número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada escuela Luis Guillermo Echeverri Abad.
NIT 900195133-2 DANE 105001025798

Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 64 del 24 de marzo de 2023

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 01 de 2023 para el ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO PARA AMBAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 01 de 2023 cuyo objeto es: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO PARA AMBAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	RUBEN DARIO RODRIGUEZ LOPEZ
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 01 de 2023 a RUBEN DARIO RODRIGUEZ LOPEZ con NIT 70781899 cuyo objeto es el: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO LOCATIVO A TODO COSTO PARA AMBAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA..

Por valor de \$21840000 Veinte y un millones ochocientos cuarenta mil Pesos

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 5 con fecha 17 de marzo de 2023

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA
Rector(a)